



Resolución Jefatural N° 311-2012-INEI

Lima, 20 de noviembre del 2012

Visto el Oficio N° 180-2012-PRODUCE/DVMYPE, del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, solicitando autorización para la ejecución del "Directorio Nacional de Cooperativas 2012".

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional y tiene entre sus funciones: normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizadas por los órganos del Sistema para la producción de estadísticas básicas referidas a los Sistemas de Cuentas Nacionales y Regionales;

Que, la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción, con la finalidad de obtener información básica y actualizada respecto a la identificación, cuantificación así como la actividad económica que desarrollan las cooperativas, a fin de que sirva de instrumento para el diseño de planes estadísticos, programas y proyectos relacionados a su desarrollo productivo, económico, financiero y social del sistema cooperativo; el mismo que permitirá interrelacionar a la empresa cooperativa con el Estado;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución del "Directorio Nacional de Cooperativas 2012", a nivel nacional, así como aprobar los formularios respectivos y fijar el plazo máximo de la entrega de la información solicitada, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Con la visación de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604; "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ejecución del "Directorio Nacional de Cooperativas 2012" a nivel nacional, dirigida a las cooperativas de los sectores agrícola, pesca, comercio, minería, manufactureras, servicios entre otras, la que será ejecutada por la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción.

Artículo 2°.- Aprobar el formulario del mencionado Directorio, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 3°.- Establecer como período de ejecución del proceso de captación de información, del 20 de noviembre al 18 de diciembre del 2012, que podrán registrarse a través del formulario virtual o remitir el formulario impreso.



Artículo 4°.- Las cooperativas podrán acceder al llenado del formulario virtual a través de un aplicativo Web que estará disponible en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es <https://extranet.produce.gob.pe> utilizando para ello la respectiva CLAVE de ACCESO, que solicitarán a la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción al correo electrónico: directoricooperativas@produce.gob.pe.

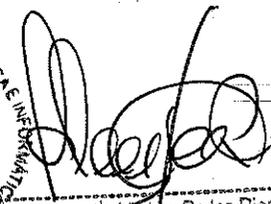


Artículo 5°.- Los formularios debidamente absueltos y diligenciados deberán ser remitidos en Lima a la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción, ubicada en calle Uno Oeste N° 060-Urb. Córpac, San Isidro, Lima, y en los otros departamentos del país, a las Direcciones Regionales de Producción.

Artículo 6°.- Sólo para aquellas cooperativas que no tengan facilidad de acceso a Internet, de manera excepcional y por un plazo determinado y previa coordinación con la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción, podrán solicitar el envío del formulario físico a la siguiente dirección de correo electrónico: directoricooperativas@produce.gob.pe.

Artículo 7°.- Las cooperativas a que se refiere el Art. 1° de la presente Resolución, que incumplan con la presentación del formulario en el plazo y términos indicados, serán sancionadas conforme a lo dispuesto por los Arts. 87°, 89° y 90° del D. S. N° 043-2001-PCM.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
 REPÚBLICA DEL PERÚ
 JEFATURA
 Dr. Alejandro Vichez De los Rios
 Jefe
 Instituto Nacional de Estadística e Informática